



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo hipotecario, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. Provea. Soledad, septiembre 8 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
RADICACION: 2018-00242-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A .
DEMANDADO: MONICA PATERNOSTRO ADECHINI

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, presentó liquidación de crédito, corriéndose el traslado respectivo sin que se presentara objeción alguna, previa revisión es del caso impartirle aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado y no fue objetada.
2. Practíquese liquidación de costas y córrase traslado.

Notifíquese y Cúmplase

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

441e694b862bcb55b981a4cdb38bed722d4a549a10ad3b1aecb36385f0802a1b

Documento generado en 09/09/2020 08:21:51 p.m.